



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio el oficio número SAY/00596/2025 de fecha 7 de abril del actual, por el cual el Republicano Ayuntamiento de Reynosa solicita al Congreso del Estado de Tamaulipas y al Titular del Ejecutivo del Estado, autorización de un fondo económico extraordinario en favor del Municipio de Reynosa Tamaulipas, para la rehabilitación de la infraestructura municipal dañada por el fenómeno climatológico de día 27 de marzo de 2025.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g);, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente Punto de Acuerdo:

I. Antecedentes

1. El 23 de abril de 2025, se recibió oficio número SAY/00596/2025 por parte del Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz y el Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa Tamaulipas, donde solicitan al Congreso del Estado de Tamaulipas y al Titular del Ejecutivo del Estado, la autorización de un fondo económico extraordinario en favor del Municipio de Reynosa Tamaulipas, para la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

rehabilitación de la infraestructura municipal dañada por el fenómeno climatológico de día 27 de marzo de 2025.

2. En fecha 29 de abril, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f), e k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicho oficio a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales: mediante similares HCE/PMD/AT-1213 y HCE/PMD/AT-1214, para su estudio, y emisión de la opinión correspondiente.

II. Contenido del oficio

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra del oficio en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del solicitante:

*HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
66 LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
PRESENTE:*

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha abril 7 de 2025, mediante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó el dictamen referente a la Solicitud al Congreso del Estado de Tamaulipas y al titular del Poder Ejecutivo del Estado para autorización de un fondo económico extraordinario en favor de Municipio de Reynosa, para la rehabilitación de la infraestructura municipal dañada por el fenómeno climatológico del día 27 de marzo de 2025.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior de conformidad con el artículo 49, Fracción II y XI y artículo 68 Fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así mismo se pone a su consideración para que se proceda a su análisis, revisión, discusión, modificación y en su caso aprobación, para tal motivo se anexa.

- ***Copia certificada del acta derivada de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.***
- ***Dictamen de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Cabildo Del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en formato digital***

III. Consideraciones de la Comisiones.

Del análisis efectuado al oficio y de los anexos recibidos, como miembros de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión, a través de las siguientes consideraciones:

Consideración Primera. El oficio número SAY/00596/2025 de fecha 7 de abril del presente, signado por parte del Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz y el Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa Tamaulipas, no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 93 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 93.

1. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Toda iniciativa se presentará por escrito, será dirigida al Congreso del Estado, y deberá comprender una parte expositiva y otra relativa al proyecto de resolución.

En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen de acuerdo a su competencia.”

Consideración Segunda. Este Poder Legislativo, no cuenta con partidas presupuestales para otorgar un fondo económico extraordinario en favor del Municipio de Reynosa, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por los artículos 93, 94 y 95 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Municipios del Estado de Tamaulipas percibirán los ingresos por concepto de créditos fiscales, productos, aprovechamientos, por venta de bienes, prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios, subvenciones y por financiamientos cuyos aspectos sustantivos se regulan el mismo Código, y de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal, la estimación de estos ingresos son la base para que el Ayuntamiento apruebe el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Consideración Tercera. Es importante destacar que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 49, 156, y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se prevé y mandata que: “Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles” Asimismo, el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que, “los Ayuntamientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

podrán asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del Municipio, a los programas que se consideren convenientes y autorizarán los traspasos de partidas cuando sea procedente; dado lo anterior este Congreso no tiene la competencia para realizar adecuaciones al Presupuesto Municipal, por lo que corresponde al propio ayuntamiento hacer las modificaciones necesarias para instituir el fondo económico.

Consideración Cuarta. El pasado 2 de mayo del actual, la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, tuvo a bien expedir el PUNTO DE ACUERDO No. 66-107, con el cual se realiza un exhorto para que analicen y en su caso realicen las adecuaciones presupuestarias para atender la emergencia, mismo que se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. *La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a considerar y, en su caso, implementar las siguientes acciones en beneficio de su población de la siguiente forma:*

UNO. *A través de la reasignación de recursos disponibles, atendiendo a los principios de eficiencia, responsabilidad y austeridad.*

DOS. *Que se destinen los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$379,148,238, así como los ahorros identificados en las partidas de servicios de arrendamiento, servicios profesionales, científicos y técnicos, comunicación social, publicidad, traslado y viáticos, para la creación de un fondo emergente estimado en \$483,893,911.44. Este fondo estaría dirigido a:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) *Reparar calles y avenidas afectadas.*
- b) *Construir sistemas de drenaje pluvial.*
- c) *Rehabilitar espacios públicos.*
- d) *Proveer insumos y apoyos económicos a las familias damnificadas.*
- e) *Implementar programas de gestión de riesgos y adquirir equipos especializados para la atención de emergencias.*

TRES. *Este Congreso pone su disposición de apoyar técnica y humanamente al Ayuntamiento de Reynosa para estructurar un proyecto sólido de reasignación de recursos, respetando plenamente la autonomía municipal y los preceptos legales establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

Con el propósito de colaborar con las autoridades municipales para responder eficazmente a la emergencia actual, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante futuras contingencias y promoviendo un desarrollo sostenible y equilibrado en la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se hace un llamado al Ayuntamiento para que priorice el bienestar de su ciudadanía y actúe con celeridad en la toma de decisiones presupuestales que permitan enfrentar las necesidades derivadas de las lluvias atípicas, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.*

ARTÍCULO TERCERO. *La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una respetuosa petición al Cabildo de Reynosa, Tamaulipas, para que analice y, en su caso, modifique su Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio 2025, a fin de reasignar los recursos de los Fondos de Inversión Productiva (FIP) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que no tienen relación con el mantenimiento de infraestructura, ni son obras prioritarias, posterguen su realización para el siguiente ejercicio fiscal y, que los recursos destinados originalmente a esas obras, puedan ser reasignados, por el Cabildo, a la reparación de la infraestructura municipal dañadas por las lluvias del mes de marzo.

VI. Conclusión

Las Comisiones integrantes han determinado es improcedente, por no reunir los requisitos legales del artículo 93 numeral 2 de la Ley Interna de este Congreso. para ser analizada por este Poder Legislativo.

En este mismo contexto, se informa que ya se han emitido las sugerencias correspondientes a este Gobierno Municipal, con el propósito de atender la emergencia derivada de las lluvias atípicas acontecidas en el Municipio de Reynosa.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina que la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Reynosa en el oficio número SAY/00596/2025, es improcedente, por no reunir los requisitos legales del artículo 93 numeral 2 de la Ley Interna de este Congreso, para ser analizada por este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, para los efectos conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DETERMINA QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA EN EL OFICIO NÚMERO SAY/00596/2025, ES IMPROCEDENTE, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES DEL ARTÍCULO 93 NUMERAL 2 DE LA LEY INTERNA DE ESTE CONGRESO, PARA SER ANALIZADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS DETERMINA QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA EN EL OFICIO NÚMERO SAY/00596/2025, ES IMPROCEDENTE, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES DEL ARTÍCULO 93 NUMERAL 2 DE LA LEY INTERNA DE ESTE CONGRESO, PARA SER ANALIZADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO.